

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 01288/2014**  
**La Paz, 20 de mayo de 2014**

**VISTOS:**

Informe DAFUFI 0039/2014 de 19 de mayo de 2014,  
Informe Legal DJ 0310/2014 de 20 de mayo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina: "El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas". Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales. En su Artículo 2, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2013, en su Artículo 10, parágrafo I establece que los montos recaudados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. Asimismo, en su Parágrafo II señala que el Tesoro General de la Nación transferirá a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera.

Que, la Ley No. 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, la Ley No. 466 de fecha 26 de diciembre de 2013, "Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima señala: "Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso d), establece que entre las modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad se encuentran las modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 01288/2014**  
**La Paz, 20 de mayo de 2014**

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

Que, la Resolución Ministerial No. 550 de 10 de julio de 2013, del Ministerio de Economía y finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2014

Que, la Resolución Ministerial No. 133 de 24 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor de la ANH por Bs62.943.014.- (**Sesenta y Dos Millones Novecientos cuarenta y Tres Mil Catorce 00/100 Bolivianos**), destinados a financiar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Gestión 2014 y las actividades emergentes de la Disposición final Séptima de la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013.

Que, la Resolución Ministerial N° 250, de 08 de abril de 2014, del Ministerio de Economía y finanzas Públicas, aprueba el Traspaso de Bs32.298.262,50.- (**Treinta y Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos 50/100 Bolivianos**), para el financiamiento de adquisición de bienes destinados exclusivamente al Aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo – GLP, a favor de los hogares afectados por las inundaciones, riadas, granizadas, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo No. 1878 de 27 de enero de 2014 y conforme al Artículo 3 del Decreto Supremo No. 1909 de 26 de febrero de 2014.

Que, vía SIGMA se ha emitido el Reporte de la “Consulta al Presupuesto de Recursos por Rubros” de la ANH, con fecha de corte al 14 de mayo de 2014.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAFIFI 0039/2014, de 19 de mayo de 2014, concluye: “*Existe la necesidad de realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, misma que permitirá exponer de forma apropiada los recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, por concepto de Transferencias de Capital (rubro 23211 “Por Subsidios o Subvenciones”), reflejando claramente la ejecución presupuestaria del Presupuesto de Recursos por Rubros de la ANH en el SIGMA y en los Estados Financieros. El traspaso presupuestario intrainstitucional se realizará por Bs33.578.065.- (Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos), en el Presupuesto de Recursos por Rubros de la ANH, de acuerdo a Anexo adjunto*”.

Que, el Informe Legal DJ 0310/2014 de 20 de mayo de 2014, concluye: “*Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DAFIFI 0039/2014, de 19 de mayo de 2014, el Traspaso Presupuestario Intraintitucional de Bs33.578.065.- (Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos), en el Presupuesto de Recursos por Rubros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*”

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 01288/2014**  
**La Paz, 20 de mayo de 2014**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente Traspaso Presupuestario Intralnstitucional por **Bs33.578.065.- (Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo a Anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

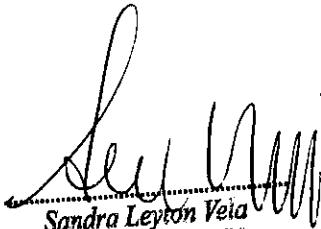
**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Veia  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS